



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **JORGE ELIECER HEREDIA GUTIERREZ**
Ejecutado : **BELLANID DEL CARMEN HENAO**
Radicación : 41001 31 10 001 2021 00166 00
Auto : Interlocutorio

Neiva, dieciséis (16) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Revisada la solicitud de medidas y de la inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos al demandado, invocada por la parte actora, se **DISPONE**:

1º. De conformidad a lo previsto en el artículo 3º de la ley 2097 del 2 de julio de 2021, se le corre traslado de la solicitud de su mora a la ejecutada **BELLANID DEL CARMEN HENAO** para que en el término de (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, se sirva justificar la mora presentada en los pagos sus alimentos, so pena de ordenar su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

2º. DECRETAR la medida especial prevista en el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, como es **IMPEDIR** la salida del país a al aquí ejecutado **BELLANID DEL CARMEN HENAO**. Líbrese el oficio respectivo a la Dirección de Migración Colombia.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

